

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE ALBACETE

DEL LUNES 17 DE JULIO DE 1837

A LAS 12 DE LA NOCHE.



ARTICULO DE OFICIO.

GÓBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

De los partes que ha recibido el Sr. comandante general de esta provincia, del de las armas de la ciudad de Requena, y del brigadier comandante general de la primera brigada de operaciones del ejército de Castilla la Nueva, fecha ambos de ayer, y del que con la del 15 me ha dirigido el gefe superior politico de Valencia resulta que, atacada la faccion reunida del Pretendiente, Cabrera y Forcadell en número de 110 infantes y 700 caballos entre Cheste y Chiva, fué completamente batida con pérdida de crecido número de muertos, heridos y pasados, poniendola en total dispersion y haciendose por nuestra caballeria mas de 300 prisioneros navarros. La accion empezó á las 8 de la mañana en las márgenes del rio Ampua y duró por espacio de vastantes horas. Acosada en todas direcciones, la faccion espelicionaria, apurada por falta de raciones, hambre y llena de terror huye de las bayonetas de nuestros valientes hácia Sote y Chulilla; en cuya retirada serán activamente perseguidos por nuestras tropas que ya la han hecho perder su brigada, bagage, acopios y botin. El Pretendiente acompañado del ex-infante D. Sebastian y de 30 infantes y algunos caballos pasó por Siesteaguas el día 15 con direccion á Chestealgar, donde parece debe tener efecto la primera reunion de su dispersa canalla, próxima ya á terminar la carrera de sus criminales

proyectos, puesto que solo le queda al pretendido rey el desengaño en sus temerarias esperanzas."

Me apresuro á participar tan faustas noticias á los leales pueblos de esta provincia, persuadido del interés que escitarán entre ellos las glorias de nuestros veteranos, quienes no solo han conseguido un nuevo triunfo en favor de la causa nacional, sino que inmediatamente los han libertado de una invasion probable. Los planes, pues, del Pretendiente han quedado frustrados si sus miras eran átravesar el rio Jucar para dirigirse á las provincias meridionales, ó bien penetrar en la de Cuenca; y su impotencia se acrecienta diariamente así por las derrotas que va sufriendo cuanto por la desercion y dispersion continuada que experimenta, y oposicion que encuentra de parte de todas las provincias que ha ollado con su planta desde que salió de las montañas donde nació la funesta guerra fratricida creada por su sanguinaria mano.

Tal es el resultado en fin que ofrece una empresa locamente concebida, y para la cual no tomó sin duda en cuenta que el nunca desmentido valor de nuestro invicto ejército, y la fidelidad, patriotismo, y amor á la libertad de los pueblos, que contrasta con su adhesion al trono constitucional de Isabel II, habian de ser baluartes inespugnables donde se estrellan su osadia é impotencia.

Albacete 17 de julio de 1837.=Gerónimo Serrano.

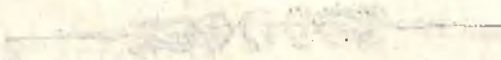
Imprenta de Herrero y Pedron.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE AFRICA

DEL DIA 17 DE MARZO DE 1917

A LAS 12 DE LA TARDE



El presente Boletín Extraordinario de África, publicado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, contiene los decretos y resoluciones expedidos por el Sr. Ministro de Ultramar en cumplimiento de las funciones que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917.

El Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra Sr. Comandante de Marina don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, para el cargo de Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta, en sustitución de don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, que ha sido promovido a Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta.

2.º Se nombra Sr. Comandante de Marina don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, para el cargo de Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta, en sustitución de don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, que ha sido promovido a Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta.

3.º Se nombra Sr. Comandante de Marina don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, para el cargo de Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta, en sustitución de don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, que ha sido promovido a Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta.

4.º Se nombra Sr. Comandante de Marina don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, para el cargo de Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta, en sustitución de don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, que ha sido promovido a Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta.

5.º Se nombra Sr. Comandante de Marina don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, para el cargo de Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta, en sustitución de don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, que ha sido promovido a Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta.

6.º Se nombra Sr. Comandante de Marina don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, para el cargo de Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta, en sustitución de don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, que ha sido promovido a Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta.

7.º Se nombra Sr. Comandante de Marina don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, para el cargo de Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta, en sustitución de don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, que ha sido promovido a Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta.

8.º Se nombra Sr. Comandante de Marina don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, para el cargo de Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta, en sustitución de don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, que ha sido promovido a Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta.

9.º Se nombra Sr. Comandante de Marina don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, para el cargo de Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta, en sustitución de don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, que ha sido promovido a Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta.

10.º Se nombra Sr. Comandante de Marina don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, para el cargo de Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta, en sustitución de don Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, que ha sido promovido a Comandante de Marina en el Puerto de Ceuta.

REUNION DE OFICIO

GOBIERNO SUPLENTE POLITICO

del día 17 de Marzo de 1917

En la reunión de Oficio del Gobierno Suplente Político, celebrada el día 17 de Marzo de 1917, se acordó lo siguiente:

1.º Se acuerda que el Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, ha acordado lo siguiente:

2.º Se acuerda que el Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, ha acordado lo siguiente:

3.º Se acuerda que el Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, ha acordado lo siguiente:

4.º Se acuerda que el Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, ha acordado lo siguiente:

5.º Se acuerda que el Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, ha acordado lo siguiente:

6.º Se acuerda que el Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, ha acordado lo siguiente:

7.º Se acuerda que el Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, ha acordado lo siguiente:

8.º Se acuerda que el Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, ha acordado lo siguiente:

9.º Se acuerda que el Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, ha acordado lo siguiente:

10.º Se acuerda que el Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1917, ha acordado lo siguiente:

Imprenta de Herrería y Paredes